

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 184/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Adolfo Leal Salinas y Ma. Isabel Ángeles González, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Los Aldamas, Estado de Nuevo León.	2576

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Los Aldamas, Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio –momento en que el accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO RECURSOS

1 AGUALEGUAS \$ 40,073,306.03

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

2 ALLENDE \$ 40,862,254.59
3 APODACA \$ 351,558,934.18
4 ARAMBERRI \$ 45,843,792.40
5 BUSTAMANTE \$ 26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ \$ 113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES \$ 50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO \$ 72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ \$ 25,844,912.02
10 GALEANA \$ 84,933,284.23
11 GARCÍA \$ 93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO \$ 35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO \$ 68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO \$ 21,049,571.13
15 GUADALUPE \$ 315,878,530.07
16 HIGUERAS \$ 20,796,308.85
17 HUALAHUISES \$ 24,990,530.84
18 ITURBIDE \$ 26,402,925.21
19 JUÁREZ \$ 223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO \$ 44,134,258.81
21 LINARES \$ 90,626,755.86
22 MONTEMORELOS \$ 60,962,336.26
23 PARÁS \$ 23,622,289.66
24 PESQUERÍA \$ 124,026,670.87
25 RAYONES \$ 40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA \$ 354,804,859.93
27 SANTIAGO \$ 74,673,424.60
28 VALLECILLO \$ 4,554,745.21
TOTAL \$ 2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los siguientes 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente **al Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023 y 183/2023**. Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **184/2023**, promovida por el Municipio de Los Aldamas, Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/NAC. 1

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:05:40Z / 15/03/2023T11:05:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b 23 16 bd 75 43 1d 44 58 2a c5 b7 be db e0 c2 fb 83 f7 6d 59 cc 00 33 35 eb 8a 3c 7b b1 52 47 06 ed 0a a9 f8 49 b4 bd f8 54 fe 91 83 0c 68 21 e3 49 a7 a4 8a a3 70 b5 9c 26 2f 72 14 a9 7d 06 a9 7b b3 f8 19 3b bd 61 f0 2d 21 53 a6 9f 70 b5 5d 10 9d 74 96 17 a0 f3 ef 2e 88 be 71 f7 6d ad 13 71 76 f3 11 59 df 2c ef 0f 02 44 21 6e b9 12 10 2e b6 30 cf a6 92 5e ce 1f 8e ed 73 dd 41 55 31 65 e7 fb 3e 99 6b 74 6d d5 d0 13 35 5a 51 97 a5 03 84 d3 ef 74 84 2c ae f1 2b fe 68 e3 68 94 6f 07 4b 82 a7 a3 a1 20 a8 26 4f c8 8b 63 aa e7 bc d2 b2 85 80 62 00 a3 1f d0 b1 b1 c6 44 bd 45 cf 86 5e ee 61 4a 74 45 b2 46 8f 04 98 03 0c 6f 22 89 89 52 28 00 78 5c 99 91 c6 da b6 95 51 5e 21 02 9c d9 52 cb 3a 10 fb 73 64 fc 92 06 e6 0c 16 5c ef 87 86 f9 fd 8c 48 d3 25 c0 82 14 fb 8d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:05:40Z / 15/03/2023T11:05:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:05:40Z / 15/03/2023T11:05:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5594391			
	Datos estampillados	3910B1B1191DEE94959DC906687E1821DC00E8EC13ACA7EAF70DE5E1D32F2A25			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:03Z / 10/03/2023T23:09:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		85 35 7c ed 3b 2f 01 60 9d db 53 30 18 e5 9b ef a3 0b c2 16 94 62 d0 24 da 5e ca cd 86 a3 75 5c 85 f9 29 fc 61 4b 60 12 14 84 48 ea 94 11 58 cb 3d 8b c6 1d 08 24 82 91 00 c7 59 fd 49 bb 66 47 f5 58 6d fe 0c 98 d3 3f 5a 27 00 f3 48 50 7b 4b c4 4d 03 82 71 89 ba e8 0a 46 48 84 34 6b 41 23 a1 bf cc 8c 4c 12 86 5f e5 b8 fb 83 34 91 c5 9e cc 44 74 74 7d a4 11 f7 07 a5 e9 a9 73 0a f1 5d fd 5f 55 26 87 d9 03 a2 0b 3b e8 4a f6 8b 61 d9 7e 88 a4 e1 6b 37 05 cc e7 88 d9 05 a9 7e d8 d6 37 cc 7f 7e 46 21 a1 16 52 f7 d9 3e 72 74 cf 42 58 c9 e2 27 d3 97 b9 2b 22 6d 24 7a 58 30 71 d6 3c 8c 7d b0 6c f8 ff ba ea e5 47 25 9f c0 53 20 61 aa de 15 0c 9e aa 79 82 62 99 1e 68 06 37 77 1e 12 e3 69 13 55 0c 1e 29 f3 78 53 9f 27 6c 75 f0 b8 b5 13 bc 14 e9 da 1a a2 7a 96 63 12 b3 59			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:12Z / 10/03/2023T23:09:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:03Z / 10/03/2023T23:09:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581926			
	Datos estampillados	1BDF98D5250EEAAC7DA58C6F7A8C24ED8AD3A4AEF7D10F88AE31913F526DEC1E			